



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Patrimonio Estatal y Municipal, se turnó para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para otorgar pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes.**

En este tenor, quienes integramos la comisión ordinaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción IX, de la Constitución Política del Estado; 35 párrafo 1; 36 inciso b); 43 incisos e), f) y g); 45 párrafos 1 y 2; 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

Con base en lo anterior, nos abocamos a la revisión del expediente turnado por el Presidente de la Mesa Directiva correspondiente, a efecto de estudiar su contenido, cuyo objeto es obtener la autorización correspondiente para otorgar una pensión a un servidor público del Ayuntamiento de Altamira.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Al respecto, la iniciativa de mérito fue recibida por este Honorable Congreso del Estado el 13 de diciembre del año 2004, suscrita por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento del municipio de Altamira, Tamaulipas, a la cual se acompañaron las siguientes documentales: oficio del C. Reynaldo Castillo Portes, dirigido al Presidente Municipal, solicitándole el otorgamiento en su favor de una pensión; acta de la sesión de cabildo donde se tomó el acuerdo respectivo; diversos documentos por los que acredita que el C. Reynaldo Castillo Portes ha laborado en el Ayuntamiento de Altamira.

Es importante hacer mención que del análisis efectuado por esta Comisión Dictaminadora del expediente de referencia, se determinó que dicho asunto carece de documentación considerada como requisito sine qua non para la procedencia de la autorización correspondiente, como lo es la ratificación del acuerdo de cabildo de la actual administración municipal.

Cabe destacar que con el ánimo de desahogar los asuntos asignados a este órgano legislativo, mediante oficio número 106, de fecha 3 de marzo del 2005, se solicitó al Ayuntamiento de Altamira la documental referida en el párrafo que antecede, mismo que a la fecha no ha sido atendido por la autoridad municipal mencionada.

Asimismo, esta comisión dictaminadora emitió dictamen suspensivo con fecha 7 de marzo del año 2005, para prorrogar el tiempo para la presentación de un dictamen definitivo hasta en tanto se recibiera la ratificación respectiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Del estudio efectuado por esta comisión dictaminadora al expediente que nos ocupa, y derivado del análisis jurídico del mismo, se determina que el Congreso del Estado carece de facultades legales para pronunciarse sobre el otorgamiento de la pensión solicitada, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política del Estado, por tratarse de un servidor público del municipio, competencia exclusiva del ayuntamiento, por la cual, resulta improcedente la acción legislativa promovida; en consecuencia, se estima pertinente devolver al promovente los documentos acompañados a la iniciativa de mérito para los efectos correspondientes.

En tal virtud, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora sometemos a la justa consideración de los miembros del Pleno Legislativo, para su aprobación definitiva, el presente veredicto, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO ACUERDO

ARTICULO PRIMERO. Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, otorgar pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo al promovente de la acción jurídica intentada y remítasele la documentación integrada en el expediente respectivo.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado a los veinte días del mes de marzo del año dos mil seis.

COMISION DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

Presidente

Dip. Servando López Moreno.

Vocal

Dip. Alejandro Ceniceros Martínez.

Vocal

Dip. José Francisco Rábago Castillo.

Vocal

Dip. Alejandro Antonio Sáenz Garza.

Secretario

Dip. Fernando Alejandro Fernández de León.

Vocal

Dip. Juan José Chapa Garza.

Vocal

Dip. José Gudiño Cardiel.

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, otorgar pensión vitalicia por servicios prestados, edad y tiempo de trabajo al C. Reynaldo Castillo Portes.